

310.28

RESOLUCIÓN No.

(07 JUL 2022)

Nº

0636

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0976 de 2 de agosto de 2019, se autorizó al señor **ISMAEL SANTIZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 977.880 de Sincelejo, en su calidad de autorizado de su hija **PATRICIA SANTIZ PATERNIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 64.558.824, propietaria de la vivienda que se encuentra frente donde están plantados los árboles (poder anexo al expediente), para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de DOS (02) árboles de la especie **PIMIENTO (*Shinuks molle*)**, ubicado en las coordenadas X:853794 Y:1521282 Z:233m; X:853793 Y:1521281 Z:233M, localizado en la calle 15B #9ª-27 del Barrio Bitar en el Municipio de Sincelejo, por estar ocasionando daños en la infraestructura de las redes hidráulicas del alcantarillado y del andén peatonal de su vivienda. Notificándose personalmente el 28 de agosto de 2019.

Que mediante informe de visita 0511 de 25 de octubre y concepto técnico 0738 de 10 de diciembre de 2021 respectivamente, realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta de lo siguiente:

- Luego de realizar la visita ocular y técnica, para el seguimiento de la resolución No. 0976 de 02 de agosto de 2019, se constató que el autorizado el señor **ISMAEL SANTIZ FLOREZ**, realizó el aprovechamiento forestal de los **dos (02)** árboles de nombre común **PIMIENTO**, los cuales estaban ocasionando daños a la infraestructura de su vivienda.
- Además de eso se pudo corroborar que el autorizado, a la fecha realizó la compensación de los **DIEZ (10)**, entre los cuales existen **siete (7) árboles de Roble, Uno (1) Mango, Uno (1) de Nispero y uno (1) de maíz tostado**; los especímenes presentan buen estado fitosanitario, buen follaje, sin agentes patógenos asociados, buen crecimiento y mantenimiento, esto de acuerdo a lo ordenado en el artículo séptimo de la Resolución No. 0976 de 02 de agosto de 2019, expedida por CARSUCRE.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que dice: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca."*

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 361 de 25 de julio de 2019, por las razones expuestas en el considerando.



Exp. No. 361/25 julio/2019



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(07 JUL 2022)

No

0036

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO SEGUNDO: Cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Transcribió	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Laura Benavides González	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			